



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio: DFT/G/1060/2019 Bitácora: 29/HR-0087/04/19 Asunto: Modificación al Registro de R.P.B.I.

Tlaxcala, Tlax., a 24 de abril de 2019.

M.S.P. María Elena Perla López Loyo.
Delegada Estatal del ISSSTE Tlaxcala
Unidad de Medicina Familiar "E" Apizaco
Camino a San Benito s/n, La Noria,
Apizaco, Tlaxcala.
C.P. 90300.
Presente

En atención a su escrito recibido el doce de abril del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0087/04/19.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos biológico infecciosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad 3
Objetos Punzocortantes	0.020000 ton/año
Residuos No anatómicos	0.030000 ton/año
Mercurio (amalgama dental)	0.000500 ton/año
Otros (Balastras)	0.030000 ton/año
Otros (frasco ámpula medicamento)	0.001500 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción III del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Microgenerador:** el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.







DELEGACION FEDERAL ILAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1060/2019
Bitácora: 29/HR-0087/04/19
Asunto: Modificación al Registro de R.P.B.I.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN

AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.

ESTADO DE TLAKCA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal <sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

C.c.p.- Expediente.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EFP/ICA/ITE/GSH



